

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS			Código:	3-GF-S3-Ft-1
				Versión:	2
				Fecha de aprobación:	20/02/2025
				DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO	
					Proceso: ORDEN DE PAGO
ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO					
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	1920	2025		
CONTRATISTA:	YESENIA CENITH PACHECO PACHECO				
CC, CE o NIT:	22624631				
NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS UTRIA PINO	CARGO SUPERVISOR:	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana		
FECHA INICIO:	25/06/2025	FECHA TERMINACIÓN:	25/07/2025		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA APOYAR A LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN EL SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES NARP.				
II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO					
NÚMERO CUENTA DE COBRO:	1	PERIODO A COBRAR	DESDE:	25/06/2025	ACTA
			HASTA:	25/07/2025	PARCIAL:
					FINAL:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	8725		CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	252525	
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	\$	12,500,000.00	VALOR EN LETRAS	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	
ESTADO DE CUENTA					
VALOR ACTA 1:	\$	12,500,000.00	VALOR ACTA 5:		VALOR INICIAL DEL CONTRATO
					\$
VALOR ACTA 2:			VALOR ACTA 6:		ADICIÓN O REDUCCIÓN
VALOR ACTA 3:			VALOR ACTA 7:		EJECUTADO
					\$
VALOR ACTA 4:			VALOR ACTA 8:		SALDO:
					\$
III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES					
El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
7974447015	\$ 300,000.00	\$ 384,000.00	\$ 12,600.00	\$ 696,600.00	JUNIO
7980497970	\$ 625,000.00	\$ 800,000.00	\$ 26,100.00	\$ 1,451,100.00	JULIO
			\$	-	
CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA			CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.		
Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado					
He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.).	SI				
	NO	X			
Manifiesta que es del régimen Común	SI				
	NO	X			
Manifiesta que es del régimen Simplificado	SI	X			
	NO				
EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCION					
6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:					
a. Intereses crédito de vivienda	SI		Valor anual:		
	NO	X			
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud	SI	X	Valor mensual:		
	NO				
c. Dependientes	SI				
	NO	X			
La presente orden de pago se expide el:			15/08/2025		
Observaciones:					
FIRMA RESPONSABLE	 JORGE LUIS UTRIA PINO Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana				

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR			Código:	3-GJC-DJFt-6
				Versión:	1
				Fecha de aprobación:	20/02/2025
				DIVISIÓN JURÍDICA	
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	1920	2025		
CONTRATISTA:	YESENIA CENITH PACHECO PACHECO				
CC o NIT:	22624631				
NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS UTRIA PINO	CARGO SUPERVISOR:	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana		
FECHA INICIO:	25/06/2025	FECHA TERMINACIÓN:	25/07/2025		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA APOYAR A LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN EL SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES NARP.				
II. PERIODO DE EJECUCIÓN					
NUMERO DE INFORME:	1	DESDE:	25/06/2025		
		HASTA:	25/07/2025		
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO			ACTIVIDADES DESARROLLADAS		
1) Apoyar a la Comisión Legal Afrocolombiana en el análisis del Proyecto de Ley 589 de 2025 y el Impacto Fiscal del estatuto de profesionalización etnoeducador y presentar el respectivo informe al Coordinador de la Comisión.			Realizó análisis profundo del Proyecto de Ley 589 de 2025, con especial énfasis en la evaluación del impacto fiscal del Estatuto de Profesionalización del Etnoeducador, revisó los aspectos jurídicos, financieros y sociales del proyecto, identificó los beneficios y retos para la comunidad afrocolombiana y el sistema educativo nacional y elaboró un informe técnico con hallazgos y recomendaciones, el cual fue presentado al coordinador de la Comisión (ver más detalles en el informe de word).		
2) Apoyar y presentar informe a la Comisión Legal Afrocolombiana del análisis de las políticas públicas que desde el Plan Nacional de Desarrollo se están implementando en el territorio colombiano en pro del desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.			Apoyó y presentó informe a la Comisión Legal Afrocolombiana del análisis de las políticas públicas que desde el Plan Nacional de Desarrollo se están implementando en el territorio colombiano en pro del desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (ver más detalles en el informe de word).		
3) Apoyar a la Mesa Directiva de la Comisión Legal Afrocolombiana en la elaboración del informe de gestión del periodo legislativo 2024-2025.			Apoyó en la revisión del informe de gestión del periodo legislativo 2024-2025 que contempló varias actividades (ver más detalles en el informe de word).		
4) Elaborar el análisis y presentar informe al Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana sobre la economía ancestral en el marco del Proyecto de Ley 613 de 2025.			Elaboró informe sobre el proyecto de ley 613 de 2025, en el cual realicé el Análisis del impacto potencial del proyecto en el fortalecimiento productivo, cultural y social de las comunidades, la Identificación de riesgos y oportunidades para garantizar sostenibilidad y equidad, la revisión del Proyecto de Ley 613 de 2025 (ver más detalles en el informe de word).		
5) Presentar informe sobre las Sesiones y audiencias públicas que se convoquen de la Comisión Legal Afrocolombiana durante la vigencia del contrato.			Esta actividad no se pudo realizar el levantamiento de información, debido a que no se realizaron sesiones en el periodo del presente informe.		
6) Elaborar y presentar propuesta legislativa en defensa y protección de los derechos de las comunidades NARP.			Presentó propuesta legislativa para lo cual desarrollé actividades como estudio de la normativa vigente (Constitución, leyes, decretos y jurisprudencia) para identificar vacíos y limitaciones en la protección de derechos, revisión de estándares internacionales en materia de derechos étnicos y colectivos, para las comunidades NARP. (ver más detalles en el informe de word).		
7) Emitir conceptos sobre temas contables o financieros que le sean solicitados por el Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana.			Presentó al Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana el concepto sobre los efectos fiscales y presupuestales de las iniciativas y proyectos legislativos recientes, en especial el Proyecto de Ley de Reparación Histórica NARP (PL "Reparación Étnica"), el Proyecto de Estatuto Etnoeducador y las Propuestas territoriales en procesos de consulta previa (ver más detalles en el informe de word).		
8) Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.			Participó en la reunión programada por el Dr. Jorge Luis Utria Pino, coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República, la cual se realizó por la plataforma meet.google.com, desarrollada el día 07 de julio del presente año, en la cual el Dr. Utria les dio la bienvenida y les dio pautas para la presentación de las cuentas de cobro. En el espacio tuvo participación de las Dras. Deisy Ortega Perea y Jacqueline Granados Colpas, y Álvaro González Pertuz, quienes nos dieron las pautas, manejo de formatos y orientaciones para la presentación de las cuentas de cobro.		
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
7974447015	\$ 300,000.00	\$ 384,000.00	\$ 12,600.00	\$ 696,600.00	JUNIO
7980497970	\$ 625,000.00	\$ 800,000.00	\$ 26,100.00	\$ 1,451,100.00	JULIO
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
TOTAL:	\$ 12,500,000.00	PLAZO TRANSCURRIDO		PLAZO RESTANTE	
PAGADO:	\$ -	30 DÍAS		0 DÍAS	
EJECUTADO POR PAGAR:	\$ 12,500,000.00				
POR EJECUTAR:	\$ -				
VI. PRODUCTOS Y ANEXOS					

Observaciones:	
----------------	--

VII. FIRMA CONTRATISTA

FIRMA CONTRATISTA	
-------------------	--

YESENIA CENITH PACHECO PACHECO

Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN	SI	X
	NO	

VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA:	15/08/2025
--------	------------

FIRMA SUPERVISOR	
------------------	--

JORGE LUIS UTRIA PINO

Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana

ACTIVIDAD I:

1.- Apoyar a la Comisión Legal Afrocolombiana en el análisis del Proyecto de Ley 589 de 2025 y el Impacto Fiscal del estatuto de profesionalización etnoeducador y presentar el respectivo informe al Coordinador de la Comisión.

Realicé análisis profundo del Proyecto de Ley 589 de 2025, con especial énfasis en la evaluación del impacto fiscal del Estatuto de Profesionalización del Etnoeducador, revisé los aspectos jurídicos, financieros y sociales del proyecto, identifiqué los beneficios y retos para la comunidad afrocolombiana y el sistema educativo nacional y elaboré un informe técnico con hallazgos y recomendaciones, el cual fue presentado al coordinador de la Comisión.

EVIDENCIA:

ANALISIS PROYECTO DE LEY 589 DE 2025C

“Por el cual se expide el estatuto especial de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del Estado colombiano en desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones”.

Descripción general del proyecto

El Proyecto de Ley 589 de 2025C busca establecer un marco normativo para la profesionalización de etnoeducadores (docentes y directivos en comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras), incluyendo acceso, formación, certificación y carrera educativa proporcional e intercultural.

2. Contexto fiscal nacional

El país enfrenta un desfase financiero significativo. Para el presupuesto de 2025 se proyectó un déficit de aproximadamente 12 billones COP, el cual se esperaba cubrir con una ley de financiamiento, que finalmente fue hundida por el Congreso. Esto obligó a recortes presupuestales importantes en inversión pública y programas regionales insuficientemente financiados

Cámara De Representantes.

En 2025 el Gobierno elevó la meta de déficit fiscal hasta el 7,1 % del PIB, sumando presión al endeudamiento y reduciendo disponibilidad de recursos para nuevos programas.

3. Impacto fiscal directo del PL 589-2025

Gastos de implementación

Costos de formación y certificación

Crear y ejecutar procesos de formación, evaluación y certificación de etnoeducadores implica costos de contratación docente, logística académica, evaluación y seguimiento. No se ha detallado fuente específica de financiación en articulado (según versiones disponibles).

Reconocimiento salarial y carrera docente institucional

Al profesionalizar estas posiciones, podría incluirse reconocimiento en escalas salariales oficiales, incentivos o asignación de nómina a nivel nacional o territorial, lo que exigirá recursos recurrentes al sistema educativo.

Sistema de supervisión y evaluación continua

Implementar mecanismos para garantizar calidad y seguimiento requerirá estructura administrativa y sistemas digitales con asignación presupuestal.

Evaluación general: en ausencia de ajuste presupuestal o ruta de financiación explícita, el PL añadirá presión fiscal adicional en el marco de un presupuesto ya restringido.

4. Riesgos fiscales identificados

Ausencia de concepto de impacto fiscal obligatorio: Aunque la ley 819 de 2003 exige el análisis fiscal para propuestas que implican gasto o beneficios fiscales, aún no se ha publicado ese concepto para el PL 589-2025

Cámara De Representantes Esto genera incertidumbre sobre sostenibilidad.

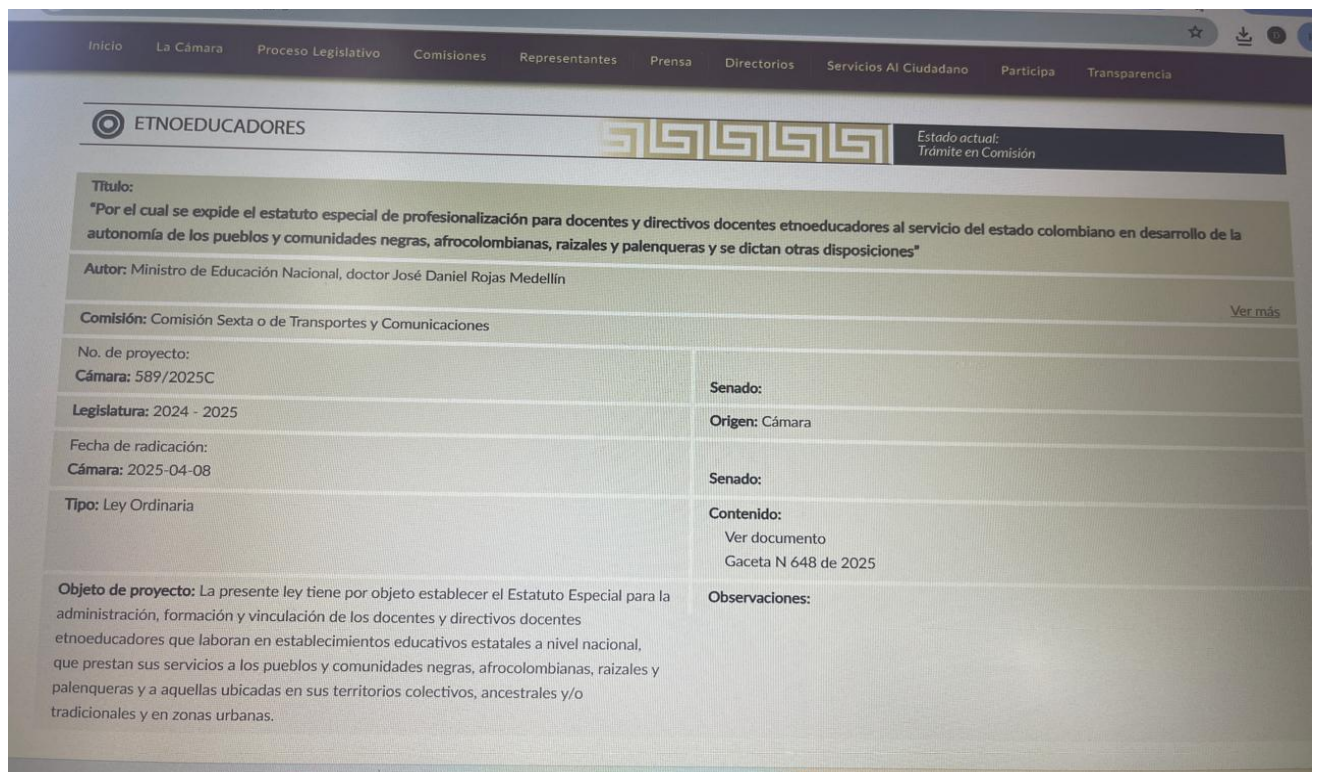
Sin fuentes de financiamiento claras: No se conocen asignaciones nuevas ni ajustes tributarios vinculados al proyecto, lo que sugiere que debería financiarse con reducciones en otras partidas o mediante endeudamiento adicional, en un contexto de reducción de inversión pública.

Compatibilidad con regla fiscal: Suspensión de la regla fiscal permite déficit, pero cualquier gasto adicional profundizará la necesidad de reforma tributaria o mayor endeudamiento, con presión sobre la sostenibilidad macroeconómica.

5. Implicaciones presupuestales

Con el presupuesto de 2025 ya aprobado con un déficit considerable, y dependencia sobre recursos por financiación legislativa fallida, la asignación para PL 589 deberá competir con rubros como inversión regional, salud y educación general.

En teoría, sin fuente nueva, el proyecto requerirá reasignaciones internas del presupuesto, lo cual es políticamente complejo dado el entorno de recortes y oposición legislativa.



Inicio La Cámara Proceso Legislativo Comisiones Representantes Prensa Directorios Servicios Al Ciudadano Partícipa Transparencia

ETNOEDUCADORES Estado actual: Trámite en Comisión

Título:
"Por el cual se expide el estatuto especial de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del estado colombiano en desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones"

Autor: Ministro de Educación Nacional, doctor José Daniel Rojas Medellín [Ver más](#)

Comisión: Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones

No. de proyecto: Cámara: 589/2025C	Senado:
Legislatura: 2024 - 2025	Origen: Cámara
Fecha de radicación: Cámara: 2025-04-08	Senado:
Tipo: Ley Ordinaria	Contenido: Ver documento Gaceta N 648 de 2025
Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto establecer el Estatuto Especial para la administración, formación y vinculación de los docentes y directivos docentes etnoeducadores que laboran en establecimientos educativos estatales a nivel nacional, que prestan sus servicios a los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a aquellas ubicadas en sus territorios colectivos, ancestrales y/o tradicionales y en zonas urbanas.	Observaciones:

ACTIVIDAD II:

2.- Apoyar y presentar informe a la Comisión Legal Afrocolombiana del análisis de las políticas públicas que desde el Plan Nacional de Desarrollo se están implementando en el territorio colombiano en pro del desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Apoyé y presenté informe a la Comisión Legal Afrocolombiana del análisis de las políticas públicas que desde el Plan Nacional de Desarrollo se están implementando en el territorio colombiano en pro del desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Presenté el informe sobre las políticas públicas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) orientadas al desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, actividad que desarrollé basada en las siguientes acciones:

- Realicé la revisión documental: Estudio de los apartados del PND relacionados con inclusión social, etnoeducación, desarrollo económico, acceso a servicios públicos, salud y vivienda para las comunidades étnicas.
- Identifiqué en programas y proyectos: Sistematización de las iniciativas en curso y en etapa de planeación con incidencia directa en los territorios de comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- Análisis de impacto: Evaluación preliminar de los avances, metas y recursos asignados, identificando fortalezas, vacíos y retos en la implementación territorial.
- Consulta de fuentes oficiales: Revisión de informes del DNP, ministerios competentes y entidades territoriales para contrastar la información.
- Elaboración de informe técnico: Presentación estructurada con conclusiones y recomendaciones, entregada al Coordinador de la Comisión para su uso en debates legislativos y control político.

Evidencia:

INFORME TÉCNICO A LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA

Análisis de las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 en relación con las comunidades NARP

1. INTRODUCCIÓN

Este informe tiene como propósito apoyar y presentar un análisis detallado a la Comisión Legal Afrocolombiana sobre las políticas públicas orientadas al desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: “Colombia, potencia mundial de la vida”.

Se evalúan los avances, retos y enfoques diferenciales implementados por el Gobierno nacional en los ejes estratégicos del PND, con énfasis en inclusión, justicia étnico-racial, territorialidad y participación.

2. MARCO JURÍDICO

Ley 70 de 1993: Reconocimiento de los derechos de las comunidades negras.

Constitución Política, Art. 7 y 68: Reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural de la Nación.

Ley 191 de 1995 y Decreto 4635 de 2011: Derechos de comunidades raizales y de víctimas afrodescendientes.

PND 2022–2026: Incorpora un enfoque étnico transversal y capítulos étnicos por mandato constitucional (Consulta Previa del artículo 339).

3. COMPONENTES DEL PND RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES NARP

A. Capítulo Étnico: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida con las Comunidades Étnicas”

Presupuesto estimado: Más de 10 billones COP distribuidos en 349 metas específicas para pueblos étnicos, incluyendo NARP.

Líneas estratégicas NARP:

Seguridad alimentaria, educación intercultural, infraestructura básica.

Protección del territorio ancestral.

Reconocimiento y fortalecimiento de las autoridades propias.

Participación efectiva en decisiones nacionales.

B. Capítulo Afrocolombiano (producto de Consulta Previa con CONPA y PCN)

Metas específicas:

Acceso a educación superior para 80.000 jóvenes NARP.

Titulación de territorios colectivos (50.000 hectáreas).

Apoyo a economías propias (artesanías, pesca, turismo cultural).

Fortalecimiento de medios de comunicación comunitarios.

4. AVANCES REGISTRADOS HASTA JULIO DE 2025

-Educación 80.000 cupos universitarios

38.700 cupos otorgados Se reporta baja cobertura en regiones del Pacífico y La Guajira.

-Titulación colectiva: 50.000 ha tituladas

21.200 ha entregadas Retrasos por trámites en la ANT y oposición territorial.

-Economía étnica: 2.000 unidades productivas

1.300 con capital semilla -Se requiere fortalecimiento en asistencia técnica

-Infraestructura: 100 proyectos de agua y saneamiento

42 ejecutados Alta ejecución en Chocó, Nariño y San Andrés

-Participación: 32 consejos comunitarios fortalecidos

18 con proyectos financiados Falta articulación con gobiernos locales

5. ANÁLISIS CRÍTICO

Fortalezas:

Primera vez que el PND incorpora un capítulo étnico con financiación comprometida por resultados.

Participación directa de CONPA y otras organizaciones en consulta previa.

Inclusión transversal del enfoque étnico en sectores como salud, educación, ambiente y transporte.

Debilidades:

Descentralización insuficiente: Muchos proyectos se diseñan desde Bogotá sin enfoque local.

Baja ejecución presupuestal en 2023–2024: Se ejecutó solo el 34 % del presupuesto asignado a pueblos NARP en el primer año.

Barreras institucionales: Falta de capacidades técnicas en municipios con alta población afrodescendiente.

Poca transparencia en indicadores étnico-diferenciados: No hay un sistema robusto de seguimiento desagregado.

6. Recomendaciones a la Comisión Legal Afrocolombiana

- Citar a control político a los ministerios de Educación, Vivienda y Agricultura para evaluar ejecución de metas del capítulo étnico.
- Impulsar ley de seguimiento obligatorio a las políticas diferenciales NARP con indicadores y presupuesto trazable.
- Fortalecer sistemas territoriales de planeación étnica con participación de consejos comunitarios.
- Monitorear ejecución de recursos públicos en municipios PDET y ZOMAC con alta población NARP.
- Exigir informe semestral del DNP sobre cumplimiento del capítulo étnico.

7. Conclusión

El PND 2022–2026 marca un hito histórico al incluir un capítulo étnico con metas y presupuesto para las comunidades NARP. No obstante, la implementación presenta desafíos sustantivos en ejecución, territorialización, transparencia y rendición de cuentas. La Comisión Legal Afrocolombiana tiene un papel clave para hacer control político efectivo, impulsar reformas estructurales y garantizar que el desarrollo llegue realmente a los territorios afrodescendientes.

ACTIVIDAD III:

3.- Apoyar a la Mesa Directiva de la Comisión Legal Afrocolombiana en la elaboración del informe de gestión del periodo legislativo 2024-2025.

Apoyé en la revisión del informe de gestión del periodo legislativo 2024-2025 que contempló las siguientes actividades:

Recopilación de información:

- Levantamiento de datos y documentos sobre las actividades adelantadas por la Comisión Legal Afrocolombiana durante el periodo legislativo 2024-2025.
- Solicitud y consolidación de reportes de las distintas dependencias de apoyo y asesores de la Comisión.

Análisis de la gestión legislativa:

- Sistematización de proyectos de ley, proposiciones, debates y audiencias públicas en los que participó la Comisión.
- Identificación de logros, retos y compromisos pendientes.

Revisión de indicadores de gestión:

- Verificación de las metas propuestas frente a los resultados obtenidos.
- Inclusión de estadísticas y cifras relevantes para evidenciar el impacto de la Comisión.

Redacción del informe:

- Elabore borrador del informe de gestión con estructura clara (introducción, logros, retos, conclusiones y recomendaciones).
- Incorporación de apartados específicos sobre la defensa de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Apoyo en la edición y validación final:

- Revisión de estilo, coherencia y pertinencia del documento.
- Presentación de la versión final a la Mesa Directiva para su aval y posterior radicación ante la plenaria de la Cámara de Representantes.

EVIDENCIAS:

INFORME DE GESTIÓN
20 DE JULIO- 16 DE DICIEMBRE 2024



COMISIÓN LEGAL AFRO



PLENARIA ÉTNICA

(4 de junio de 2025)

Hubo avances legislativos se aprobaron dos iniciativas que buscan beneficiar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.

► Proyecto de ley No. 163 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 131 de la ley 2239 de 2022 y se otorgan otras disposiciones". Busca fortalecer los canales universitarios mediante el uso de recursos del Ministerio de TIC y Ciencia y Tecnología para apoyar la permanencia de estudios universitarios, previniendo así la virtualización de comunidades históricamente marginadas.

Autora: IBI, María Carolina Torres

Proyecto de ley No. 164 Cámara "Por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios". Crea un fondo de posgrado y apoyo al emprendimiento de comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras, utilizando recursos del Ministerio de Hacienda y cooperación internacional para fomentar su emprendimiento y contribuir a la paz en regiones afectadas por la violencia.

Autora: IBI, María Carolina Torres

Forum Of Parliamentarians /Mena Latina, Marrakech, Morocco MA02/03 May 2025 Marrakech 2025



Seminario Afrocolombianidad y Desarrollo: Alianzas para el Futuro, en el marco de la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad, ciudad de Washington D.C. del 22 al 24 de mayo de 2025

► El propósito de este seminario fortalecer los lazos de cooperación entre líderes afrodescendientes de Colombia y Estados Unidos, al tiempo que se rinde homenaje a la herencia cultural, la resiliencia y las contribuciones históricas de las comunidades afro en ambos países.





INFORME DE GESTIÓN
COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
(16 de febrero al 20 de junio de 2025)

MENA DIRECTIVA

Presidente: HR. Orlando Castillo Arboleda

Vicepresidenta: HR. Gloria Dora Arias

Coordinador: Dr. Jorge Luis Uribe Díaz



SESIONES COMISIÓN

Sesión
Informal
25 de
febrero de
2025

Sesión
Ordinaria
Semipresencial
03 de abril de
2025

Sesión
Ordinaria 20
de mayo de
2025

SESIONES ORDINARIAS

14
AGOSTO
2024

Elección Mesa Directiva
Comisión Legal Afro.
Legislatura 2024-2025

28
AGOSTO
2024

Sesión informal
Experiencias comparadas de legislación enfocada en población afro

25
SEPTIEMBRE
2024

Aprobación actas N° 08 y 09
Aprobación proposiciones para Audiencias Públicas

27
NOVIEMBRE
2024

Aprobación acta N° 10
Aprobación proposiciones presentadas por H.H. R.R

COMISIÓN LEGAL AFRO

DERECHOS DE LA COMUNIDAD AFRO, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA

Proyecto de ley No. 206 de 2024 Cámara
DISTRITO QUIBDÓ

Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito ambiental, biodiverso, pluriétnico y ecoturístico al municipio de Quibdó en el departamento del Chocó

Trámite en plenaria
Cámara

Proyecto de ley No. 222 de 2023 Cámara
VIVIENDAS PALAFITICAS

Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda y se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones

Autor: H.R Orlando Castillo

Trámite en plenaria
Cámara

Proyecto de ley No. 383 de 2024 Cámara
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario
Trámite en Senado

Proyecto de ley No. 221 de 2021 Cámara
DEPARTAMENTO DEL LITORAL PACÍFICO

Por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones

Trámite en Comisión
Primera Cámara

COMISIÓN LEGAL AFRO

PALENQUE MUNICIPIO ESPECIAL Y ETNOCULTURAL ¡YA ES LEY DE LA REPÚBLICA!

El 15 de Julio de 2024 se decretó la Ley 2379 de 2024, por medio de la cual se crea el Municipio de San Basilio de Palenque, como sinónimo de soberanía territorial con enfoque étnico y reivindicación histórica al primer pueblo libre de América

AUTORÍA DEL H.R GERSEL LUIS PERÉZ
ALTAMIRANDA

COMISIÓN LEGAL AFRO

ACTIVIDAD IV:

4.- Elaborar el análisis y presentar informe al Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana sobre la economía ancestral en el marco del Proyecto de Ley 613 de 2025.

Elaboré informe sobre el proyecto de ley 613 de 2025, en el cual realicé el Análisis del impacto potencial del proyecto en el fortalecimiento productivo, cultural y social de las comunidades, la Identificación de riesgos y oportunidades para garantizar sostenibilidad y equidad, la revisión del Proyecto de Ley 613 de 2025, se basó en:

- Estudio de los artículos y disposiciones relacionadas con la economía ancestral.
- Identificación de implicaciones jurídicas, sociales y económicas para las comunidades afrocolombianas.

EVIDENCIA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA ECONOMÍA ANCESTRAL DESARROLLADA POR COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y SE DICTAN DEMÁS DISPOSICIONES PARA SU DESARROLLO Y PROTECCIÓN

EJE TEMÁTICO	PUNTOS CLAVE
Objeto	Reconocer la economía Ancestral desarrollada por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida por medio de acciones afirmativas que garanticen sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales; e impulsar el aprovechamiento cultural y económico de todas estas actividades.
Definición de Economías Ancestrales	Define como economía ancestral actividades como agricultura, pesca, minería artesanal, cocina, trenzado, medicina, etc.
Acceso a Políticas Públicas	Las entidades deben eliminar obstáculos y brindar asistencia técnica para acceder a fondos, programas y beneficios.
Financiación y Créditos	Líneas de crédito especiales desde el Banco Agrario. Apoyo estatal desde sectores agro, pesca, minería y cultura.
Organización Autónoma	Se permite conformar organizaciones territoriales de productores para

	gestionar acceso a políticas con autonomía.
Protección Laboral	Inclusión de trabajadores independientes afro al Sistema de Riesgos Laborales. Campañas de protección y salud laboral.
Vivienda con Enfoque Étnico	Prioridad en subsidios de vivienda para mujeres cabeza de familia afro y mecanismos garantistas.
Educación y Formación	Programas educativos técnicos y superiores adaptados a contextos y saberes afro, con apoyo del SENA y universidades.
TICs y Comercialización	Impulso al uso de TIC para comercialización y visibilidad económica. Apoyo a exportación vía MinComercio y ProColombia.
Protección y Salvaguardia Cultural	Protección legal e institucional de la propiedad intelectual, saberes y oficios ancestrales. Plan de salvaguardia cultural.
Registro y Seguimiento	Base de datos única para focalización. Evaluación anual de impacto y beneficios ante el Congreso de la República.
Enfoque de Género	Integración prioritaria en el Plan Nacional de la Mujer. Planes locales con participación afro de mujeres.

JUSTIFICACIÓN:

1.Desigualdad estructural persistente: Las comunidades afrocolombianas e indígenas enfrentan limitaciones económicas y sociales graves, producto de discriminaciones históricas que se reflejan en necesidades básicas insatisfechas.

2. Altos niveles de pobreza multidimensional:

Según datos del CNPV 2018:

- 49,2% de hogares indígenas viven en pobreza multidimensional.
- 43% en el caso de los afrodescendientes.
- Frente al 29% de la población sin pertenencia étnica.

3. Dimensiones críticas de la pobreza: Las áreas más afectadas son: Vivienda inadecuada, Alta dependencia económica, Bajos niveles educativos

4. Mujeres afro, en el borde de la vulnerabilidad: Los ingresos promedio de las mujeres afrodescendientes apenas superan la línea de vulnerabilidad de pobreza (1,9 líneas vs. 1,8 según CEPAL), lo que indica un riesgo constante de caer en la pobreza.

5. Brechas laborales como núcleo del problema: En toda América Latina, los mercados laborales muestran grandes brechas étnico-raciales y de género en: Acceso a empleo digno, Calidad del trabajo y Derechos laborales y protección social

6. El empleo como herramienta de redistribución: La inserción laboral justa y equitativa es clave para superar la pobreza y redistribuir ingresos, según la CEPAL.

RELEVANCIA:

- **Economías propias como forma de subsistencia:** Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han sobrevivido históricamente gracias al desarrollo de actividades productivas ligadas a sus saberes ancestrales.
- **Exclusión de modelos económicos hegemónicos:** Estas comunidades han estado rezagadas del sistema económico e industrial nacional, lo que ha impactado negativamente en sus ingresos y calidad de vida.
- **Reconocimiento económico de lo cultural:** Las actividades económicas propias no son solo manifestaciones culturales: son también sustento financiero y motor de autonomía económica.
- **Crisis laboral estructural:** Las personas afro enfrentan falencias graves en el acceso al empleo digno, lo que provoca desplazamientos forzados y desintegración de las comunidades.
- **Autonomía desde la cosmovisión afro:** La propuesta apunta a generar autonomía económica, no desde la asimilación al sistema dominante, sino desde las propias visiones del mundo y modos de vida.

Propuesta: Se plantea la creación de una estructura laboral diferenciada, con formación técnica basada en las realidades étnicas, que permita convertir sus actividades en empleos de calidad y con mejores ingresos.

ACTIVIDAD V:

5.- Presentar informe sobre las sesiones y audiencias públicas que se convoquen de la Comisión Legal Afrocolombiana durante la vigencia del contrato.

Esta actividad no se pudo realizar el levantamiento de información, debido a que no se realizaron sesiones en el período del presente informe.

ACTIVIDAD VI:

6.- Elaborar y presentar propuesta legislativa en defensa y protección de los derechos de las comunidades NARP.

Presenté propuesta legislativa para lo cual desarrollé actividades como estudio de la normativa vigente (Constitución, leyes, decretos y jurisprudencia) para identificar vacíos y limitaciones en la protección de derechos, revisión de estándares internacionales en materia de derechos étnicos y colectivos, para las comunidades NARP.

Construcción de la propuesta legislativa:

- Definición de objetivos, alcance y justificación del proyecto.
- Redacción de articulado preliminar, garantizando coherencia jurídica y viabilidad técnica.
- Inclusión de apartados sobre enfoque diferencial, participación comunitaria y mecanismos de implementación.

EVIDENCIA:

PROYECTO DE LEY N.º _ DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL, ACCIÓN AFIRMATIVA Y REPARACIÓN HISTÓRICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco jurídico que garantice la protección integral, el goce efectivo de derechos, la acción afirmativa estructural y la reparación histórica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en Colombia, en reconocimiento de su identidad, cultura, ancestralidad y contribución a la construcción del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional y beneficiará a todas las comunidades y personas reconocidas como parte del pueblo NARP, conforme a la Ley 70 de 1993 y demás normas que las desarrollen.

Artículo 3. Principios rectores. Esta ley se rige por los principios de:

1. Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.
2. Reparación histórica y justicia racial.
3. Autonomía territorial y cultural.
4. Consulta previa, libre e informada.
5. Equidad material y acción afirmativa.
6. Enfoque diferencial, interseccional y de derechos.

TÍTULO II – RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN HISTÓRICA

Artículo 4. Acto de reconocimiento estatal. El Estado colombiano realizará un acto público oficial de reconocimiento y perdón por las violencias históricas, discriminación estructural y exclusión sufridas por las comunidades NARP. Este acto será convocado por la Presidencia de la República, el Congreso de la República y la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. Memoria y educación. El Ministerio de Educación Nacional garantizará la inclusión obligatoria, en los planes curriculares oficiales, de contenidos relacionados con la historia, resistencia, lucha y aportes de las comunidades NARP. Las instituciones educativas deberán aplicar enfoque etnoeducativo con participación activa de las comunidades.

TÍTULO III – TERRITORIO, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA

Artículo 6. Titulación colectiva. El Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Tierras, priorizará la titulación colectiva y protección de los territorios ancestrales de comunidades NARP, estableciendo un plan nacional de legalización, con plazos y metas verificables.

Artículo 7. Fortalecimiento de Consejos Comunitarios. Los Consejos Comunitarios legalmente constituidos serán reconocidos como autoridades étnicas territoriales, con funciones en ordenamiento, protección ambiental, consulta previa y representación institucional.

Artículo 8. Participación efectiva. Se garantizará la participación plena y efectiva de representantes NARP en instancias locales, departamentales y nacionales de formulación y seguimiento de políticas públicas. Se promoverá la creación de Consejos Territoriales Afro en todos los departamentos.

TÍTULO IV – EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD INTERCULTURAL

Artículo 9. Acceso a la educación superior. El Gobierno creará un sistema de cupos especiales en instituciones de educación superior públicas, para estudiantes pertenecientes a comunidades NARP, con criterios diferenciales, territoriales y poblacionales.

Artículo 10. Estatuto del Etnoeducador. Se ordena al Ministerio de Educación implementar un Estatuto Especial para Etnoeducadores y Directivos Docentes NARP, garantizando su formación, profesionalización, estabilidad laboral y reconocimiento salarial.

Artículo 11. Medicina ancestral y salud propia. El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá e integrará en los sistemas locales de salud la medicina tradicional, partería afrocolombiana y prácticas de sanación ancestrales, con respeto a la autonomía y saberes culturales.

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTÍCULO 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTÍCULO 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa

y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

ARTÍCULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

IMPACTO FISCAL

El proyecto de ley no ordena gastos específicamente, en este espacio cabe puntualizar que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo autorizaciones, órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación. Precizando que el Gobierno tiene la potestad de incluir o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

ACTIVIDAD VII:

7.- Emitir conceptos sobre temas contables o financieros que le sean solicitados por el Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana.

Presenté al Coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana el concepto sobre los efectos fiscales y presupuestales de las iniciativas y proyectos legislativos recientes, en especial el **Proyecto de Ley de Reparación Histórica NARP (PL “Reparación Étnica”)**, el **Proyecto de Estatuto Etnoeducador y las Propuestas territoriales en procesos de consulta previa**, las cuales me permito desarrollar a continuación:

EVIDENCIA:

EFFECTOS FISCALES DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS RECIENTES Y PROYECTADAS

A. Proyecto de Ley de Reparación Histórica NARP (PL “Reparación Étnica”)

- Implicaciones contables:
- Generación de pasivos contingentes para el Estado en caso de reconocimientos indemnizatorios colectivos o simbólicos.
- Implicaciones fiscales:
- Se estiman gastos nuevos por un valor cercano a COP 720.000 millones anuales durante los primeros cinco años, incluyendo:
 - Actos simbólicos y memoria histórica.
 - Inclusión curricular y formación etnoeducativa.
 - Cupos especiales en educación superior (estimado: COP 82.000 millones anuales).
 - Afirmación laboral e incentivos de empleo público diferenciado.
 - Recomendación: Requiere fuente de financiación específica, preferiblemente mediante asignación en el PGN y articulación con cooperación internacional.

Este proyecto de ley se presentó con el acompañamiento de varios representantes a la Cámara, entre ellos algunos afrodescendientes y pertenecientes a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

B. Proyecto de Estatuto del Etnoeducador

- Impacto presupuestal directo:
- Reconocimiento salarial diferencial y formación continua: COP 148.000 millones anuales.
- Costo acumulado a 10 años: COP 1,2 billones.
- Impacto contable:
- Ajustes en la estructura de la nómina nacional y territorios con enfoque étnico.

Componentes del Impacto Fiscal:

- **Bonificaciones:**

Se crean bonificaciones para el magisterio como parte de los acuerdos para cerrar la brecha salarial. Estas bonificaciones, como la establecida en el Decreto 0617 de 2025, implican un aumento en los gastos salariales.

- **Ajustes Salariales:**

El estatuto puede llevar a ajustes en los salarios base de los docentes y directivos docentes, lo que también incrementa los costos para el Estado.

- **Reconocimiento de Horas Extras:**

El reconocimiento y pago de horas extras, si no se controla adecuadamente, puede generar un gasto adicional importante, especialmente si no se presta el servicio efectivamente, como señala el artículo 11 del decreto 0597 de 2025.

- **Aportes y Contribuciones:**

Las bonificaciones y ajustes salariales pueden generar mayores aportes y contribuciones obligatorias, lo que también afecta las finanzas públicas.

C. Propuestas territoriales en procesos de consulta previa

- Las propuestas étnicas presentadas por consejos comunitarios en el marco de iniciativas de infraestructura, energía o minería incluyen:
 - Demandas de compensación ambiental, inversión social y participación del 1,5 % del presupuesto de obra.
 - Estas representan pasivos estimados en COP 240.000 millones adicionales si se incorporan a los proyectos en ejecución 2025–2026.
- **Evaluación del riesgo fiscal**
 - Alto riesgo de incumplimiento presupuestal si las leyes se aprueban sin ancla financiera ni cupo fiscal definido.
 - Necesidad de establecer un marco de acción afirmativa financiada, en línea con la Ley 819 de 2003, para evitar desequilibrios contables.
 - El déficit estructural actual de la Nación y el estancamiento de la Ley de Financiamiento 2025 limitan nuevas iniciativas sin redis

ACTIVIDAD VIII:

8.- Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

Participé en la reunión programada por el Dr. Jorge Luis Utria Pino, coordinador de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República, la cual se realizó por la plataforma meet.google.com, desarrollada el día 07 de julio del presente año, en la cual el Dr. Utria nos dio la bienvenida y nos dio pautas para la presentación de las cuentas de cobro. En el espacio tuvo participación de las Dras. Deisy Ortega Perea y Jacqueline Granados Colpas, y Álvaro González Pertuz, quienes nos dieron las pautas, manejo de formatos y orientaciones para la presentación de las cuentas de cobro.

✎ 🗑️ ✉️ ⋮ ✕

REUNION CONTRATISTAS COMISION LEGAL AFRO

Lunes, 7 de julio · 2:00 – 3:00pm

🔗 [Invitar mediante enlace](#)

🇳🇵 **Unirse con Google Meet** 🖨️

meet.google.com/syo-nvtf-phk

🔔 30 minutos antes

📅 alan kevin prado c

14:11 | REUNION CONTRATISTAS COMI...

Personas ✕

+ Añadir personas

🔍 Buscar a gente

EN LA REUNIÓN

Colaboradores 10 ^

- alan kevin prado c (Tú) Anfitrión de la reunión
- Comision Legal Afro
- Deisy Ortega Perea

Grid of participants: JORGE LUI..., Yesenia Pacheco, Jacqueline Gra..., Deisy Ortega Per..., Said A. Bechara A., Comision Legal Afro, sheyla vergara covelli, 2 más, alan kevin prado c

🔇 🗑️ 📺 🗨️ 🙋 📄 ⋮ 📞

14:09 | REUNION CONTRATISTAS COMI...

Personas ✕

+ Añadir personas

🔍 Buscar a gente

EN LA REUNIÓN

Colaboradores 10 ^

- alan kevin prado c (Tú) Anfitrión de la reunión
- Comision Legal Afro
- Deisy Ortega Perea

Grid of participants: Comision Legal Afro, sheyla vergara covelli, Said A. Bechara A., Yesenia Pacheco, Deisy Ortega Per..., Jacqueline Gra..., JORGE LUI..., 2 más, alan kevin prado c

🔇 🗑️ 📺 🗨️ 🙋 📄 ⋮ 📞



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22824831
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YESENIA CENITH PACHECO PACHECO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 84 48-27 TELÉFONO:	3085838
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7974447015	TIPO DE PLANILLA:	INDEPENDIENTES
PERÍODO COTIZACIÓN:	MES: junio	PERÍODO COTIZACIÓN:	MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/07/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1813581371

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8003380047	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	\$ 384.000
SUBTOTAL:				1	\$ 384.000
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD		1	\$ 300.000
SUBTOTAL:				1	\$ 300.000
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.		1	\$ 12.600
SUBTOTAL:				1	\$ 12.600

VALOR SIN MORA:	\$ 696.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 696.600



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22824831
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YESENIA CENITH PACHECO PACHECO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 84 48-27 TELÉFONO:	3085838
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7380497970	TIPO DE PLANILLA:	INDEPENDIENTES
PERÍODO COTIZACIÓN	MES: Julio	PERÍODO COTIZACIÓN	MES: Julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/aa):	2025/07/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1853179275

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003380047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 800.000
SUBTOTAL:			1	\$ 800.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EP5010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	\$ 825.000
SUBTOTAL:			1	\$ 825.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8800021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	1	\$ 28.100
SUBTOTAL:			1	\$ 28.100

VALOR SIN MORA:	\$ 1.451.100
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 1.451.100